REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ MARY DEVIA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2024-00299-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra en trámite para resolver las contestaciones a la demanda por las partes codemandadas, **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.** quienes fueron notificadas electrónicamente conforme el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022 el 25 de junio de 2024, dando contestación a la demanda la primera entidad el pasado 08 de julio de 2024, y las otras dos el día 10 de julio de la misma anualidad, mismas que fueron presentadas en tiempo oportuno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2194.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que los escritos fueron presentados con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.C y la S.S., este despacho judicial tendrá por contestada la presente demanda por parte de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**

Ahora bien, una vez revisada las solicitudes de llamamiento en garantía realizadas por la apoderada judicial de la parte demandada **COLFONDOS S.A.** a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.,** este despacho judicial en virtud de lo previsto en el artículo 64 del C.G.P, aplicable por analogía en materia laboral, y observando que las solicitudes se encuentra ajustadas a derecho, se aceptara la integración en el presente proceso de la llamada en garantía.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA** abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 151.741, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** para que actúe como apoderado judicial de **COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.671 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial sustituta de **COLPENSIONES** como parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES.**

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 285.297 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de abogado de la firma **PROCEDER S.A.S.** para que actúe como apoderado judicial de **PORVENIR S.A.** en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO** abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 236.470, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.** para que actúe como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A.**, en la forma y términos del poder conferido.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la Dra. **SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 319.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial sustituta de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la forma y términos del poder conferido.

OCTAVO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A.**

NOVENO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por **COLFONDOS S.A.** contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

DECIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** a través de representante legal haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda y el llamamiento en garantía conforme al artículo 74 del C.P.L y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda y el llamamiento por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado

en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte llamada en garantía, que al momento de contestar está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **22 DE JULIO DE 2024**

En Estado No.- **124** se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:
Patricia Lopez Montaño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4027519c560ba7d4fb2a07f5101ec82b58eed5bd1840cc0acfaa75a91522e343**
Documento generado en 19/07/2024 04:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2525989

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **76328346**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	151741	28/08/2006	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **julio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2525992

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1144056289**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	263671	30/09/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **julio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2526000

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **FABIO ERNESTO SANCHEZ PACHECO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **74380264**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	236470	02/12/2013	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **julio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2526003

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1032473725**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	319028	18/12/2018	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **julio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2526012

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JAVIER SANCHEZ GIRALDO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **10282804**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	285297	06/02/2017	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **julio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración